



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 04815 DEL 19 de NOVIEMBRE DEL 2025

“Por el cual se reconoce y se ordena el pago de la liquidación de prestaciones sociales y acreencias salariales a una exservidora del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Decretos 1042 de 1978, 1064 de 2020, 3705 de 2024 y 611 de 2025; así como las Resoluciones 1725 de 2020, 4408 de 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

La exservidora **VIVIANA MARIA ULLOA FORERO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.018.443.500, fue nombrada mediante Resolución 000075 del 12 de enero de 2022 en el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 18 de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tomando posesión mediante Acta 98 del 19 de enero de 2022.

A través de Resolución 04398 del 21 de octubre de 2025, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dio por terminado el nombramiento en provisionalidad de la exservidora **VIVIANA MARIA ULLOA FORERO** en el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 18 de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a partir de la posesión de JOHN ALEXANDER SANCHEZ BEJARANO, lo que ocurrió el 4 de noviembre de 2025 como consta en el Acta 173.

El artículo 1 del Decreto 404 de 2006, dispone que “*Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se les reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación*”.

Según concepto del Consejo de Estado del cuatro (4) de septiembre de dos mil siete (2007) Radicación: 11001-03-06-000-2007-00051-00(1834), “(...) *en el evento en que las vacaciones se compensen en dinero, la liquidación se hará con base en el último salario devengado*”.

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 611 de 2025, “*Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978. También se tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio, en este evento la liquidación se efectuará, teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del Decreto 1042 de 1978, causados a la fecha de retiro.*”



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO **04815** DEL 19 de NOVIEMBRE DEL 2025 HOJA No. 2

“Por el cual se reconoce y se ordena el pago de la liquidación de prestaciones sociales y acreencias salariales a una exservidora del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

Al tenor de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 10 de la citada disposición “(...) *El empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.*”

Según el artículo 17 del Decreto 611 de 2025, “*Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho al reconocimiento y pago de una prima de Navidad. Respecto de quienes por disposición legal o convencional no tengan establecido otra cosa, esta prima será equivalente a un mes del salario que corresponda al cargo desempeñado al treinta de noviembre de cada año (...) Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable.*”

La exservidora **VIVIANA MARIA ULLOA FORERO** tiene derecho al reconocimiento de la compensación de vacaciones por retiro, prima de vacaciones, bonificación especial por recreación, prima de servicios, prima de navidad y bonificación por servicios proporcional al tiempo efectivamente laborado hasta la fecha de su retiro.

El valor de las cesantías correspondientes al año 2025 fue consignado por parte del Ministerio en el Fondo Nacional de Ahorro, Entidad ante la cual la exservidora **VIVIANA MARIA ULLOA FORERO** deberá realizar los trámites pertinentes para efectos de su reconocimiento y pago.

En consideración a lo dispuesto por el Decreto 0611 de 2025 y para efectos de la liquidación de las prestaciones causadas a favor de la exservidora **VIVIANA MARIA ULLOA FORERO**, se ha tenido en cuenta como asignación básica la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$7.983.907,00)** (salario que percibía al momento de la desvinculación).

El Grupo Interno de Trabajo de Administración de Personal, conforme a la liquidación efectuada según formato de Liquidación Final generado por el sistema Kactus el **10 de noviembre de 2025** (el cual forma parte integral de la presente Resolución), certifica los valores liquidados a favor de la exservidora **VIVIANA MARIA ULLOA FORERO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.018.443.500.

El artículo 1.13 de la Resolución 1725 de 2020, subrogado por el artículo 2 de la Resolución 04408 de 2025, delega a la Secretaría General del Ministerio: «9. Ordenar el gasto y autorizar el pago de las nóminas de sueldos, primas, bonificaciones, subsidios y demás prestaciones de los empleados del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones».

En consecuencia, procede reconocer y ordenar el pago, por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de las prestaciones sociales a las cuales tiene derecho la exservidora **VIVIANA MARIA ULLOA FORERO**, de conformidad con la liquidación efectuada por parte del Grupo Interno de Trabajo de Administración de Personal de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, para lo cual se cuenta con el



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 04815 DEL 19 de NOVIEMBRE DEL 2025 HOJA No. 3

“Por el cual se reconoce y se ordena el pago de la liquidación de prestaciones sociales y acreencias salariales a una exservidora del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

Certificado de Disponibilidad Presupuestal 125 del 3 de enero de 2025, expedido por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

La Subdirección para la Gestión del Talento Humano ha verificado la totalidad de los requisitos legales y financieros requeridos para la procedencia del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Reconocimiento de prestaciones sociales y acreencias salariales. Reconocer a favor de la exservidora **VIVIANA MARIA ULLOA FORERO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.018.443.500, la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$44.648.572,00)** por concepto de prestaciones sociales y acreencias salariales, discriminado en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR
VACACIONES RETIRO	\$ 18.863.930,00
PRIMA DE VACACIONES	\$ 12.366.765,00
BONIFICACIÓN RECREACIÓN	\$ 1.485.893,00
PRIMA DE SERVICIOS	\$ 1.395.411,00
PRIMA DE NAVIDAD	\$ 8.324.365,00
BONIF. POR SERVICIOS LIQ DEF.	\$ 2.212.208,00

*El valor por concepto de indemnización de vacaciones corresponde al periodo causado entre el 19/01/2023 y el 03/11/2025.

ARTICULO 2. Deducciones. Descontar de la suma prevista en el artículo primero de la presente Resolución lo siguiente:

CONCEPTO	ENTIDAD	VALOR
PENSION OBLIGATORIA	PORVENIR	\$ 88.500,00
APORTES SALUD	E.P.S. SANITAS	\$ 88.500,00
RETENCION EN LA FUENTE		\$ 667.000,00

ARTÍCULO 3. Suma a pagar. Pagar a la exservidora **VIVIANA MARIA ULLOA FORERO** la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$43.804.572,00)**, correspondiente a los conceptos enunciados en el artículo primero y las deducciones descritas en el artículo segundo de la presente Resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 125 del 3 de enero de 2025, expedido por la Coordinación del Grupo



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 04815 DEL 19 de NOVIEMBRE DEL 2025 HOJA No. 4

“Por el cual se reconoce y se ordena el pago de la liquidación de prestaciones sociales y acreencias salariales a una exservidora del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

Interno de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la cuenta de ahorros de **BANCOLOMBIA #14177765016**.

ARTÍCULO 4. Registro presupuestal y pago. Se autoriza el registro del gasto presupuestal correspondiente al valor y conceptos de la presente Resolución, así como el pago correspondiente a las obligaciones presupuestales que se deriven de este registro.

PARÁGRAFO: El pago de la presente Resolución estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

ARTÍCULO 5. Notificación. Notificar la presente Resolución a través del Grupo de Notificaciones a la exservidora **VIVIANA MARIA ULLOA FORERO**, en los términos de los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra ésta procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 de la citada Ley. En caso de no ser posible notificar personalmente el presente Acto Administrativo, la notificación se efectuará mediante aviso conforme lo indicado en el artículo 69 de la misma Ley.

ARTÍCULO 6. Comunicación. La Subdirección para la Gestión del Talento Humano comunicará la presente Resolución a la Subdirección Financiera para que una vez ejecutoriada la misma, se proceda a realizar el pago correspondiente.

ARTÍCULO 7. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

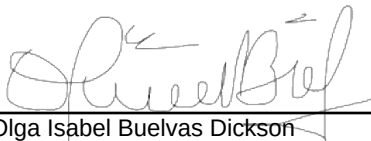
Dada a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2025.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Digitalmente)

OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON
Secretaria General

- Proyectó: Claudia Jiménez Cadena - Profesional Universitario GIT Administración de Personal 
Aura Milena Pautt López – Abogada Subdirección para la Gestión del Talento Humano 
Revisó: Natalia Eugenia Páramo Villegas – Coordinadora GIT Administración de Personal (A) 
Juan Antonio Roa Sánchez – Profesional Financiero secretaria General 
Aprobó: Gysell Esther Sanz González – Subdirectora para la Gestión del Talento Humano 

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		
Resolución MinTIC 04815 del 2025		
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co		
Id Acuerdo: 20251119-082112-ad4077-13035031		Creación: 2025-11-19 08:21:12
Estado: Finalizado		Finalización: 2025-11-19 10:28:47
Escanee el código para verificación		
Firma: Firmante del Acto Administrativo  Olga Isabel Buelvas Dickson 1067877463 obuelvas@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones		

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Resolución MinTIC 04815 del 2025 Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20251119-082112-ad4077-13035031 Creación: 2025-11-19 08:21:12 Estado: Finalizado Finalización: 2025-11-19 10:28:47			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Olga Isabel Buelvas Dickson obuelvas@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2025-11-19 08:21:17 Lec.: 2025-11-19 10:28:40 Res.: 2025-11-19 10:28:47 IP Res.: 181.49.95.120